

Disposición adicional. Las referencias efectuadas en el presente reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

De acuerdo con lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados e interesadas puedan formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla a 25 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D.: La Jefa del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

4W-4600

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 25 de mayo de 2021, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.—Disponer el cese de don José Antonio Martínez Conde como personal eventual, en el puesto COD: PEVENT60 –Administrativo– Grupo Adelante Sevilla, con efectividad al finalizar la jornada laboral correspondiente al día 25 de mayo de 2021.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-4763

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 27 de mayo de 2021, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.—Disponer el nombramiento de don José Manuel Blanco Molera como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Dirección de Bienal de Flamenco perteneciente a Unidades Eventuales (PEVENT74), con la efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-4775

SEVILLA

Extracto de la resolución núm. 4407, de fecha 1 de junio de 2021, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, (delegación J.G acuerdo 5 de marzo de 2021) por la que aprueba convocatoria pública y bases de otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, a entidades ciudadanas para gastos de funcionamiento 2021.

BDNS (Identif.): 569577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569577>

Primero. *Beneficiarios.*

Todas aquellas entidades ciudadanas con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, cumplan los requisitos establecidos en las Bases, tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo del Distrito San Pablo-Santa Justa y la participación ciudadana. Mediante el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de «Gastos de funcionamiento», se pretende cumplir dicha finalidad sufragando los gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas que desarrollen los fines descritos en las bases de la convocatoria.

Tercero. *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por sus propias bases y por la siguiente legislación aplicable: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a 35.492,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 10 de junio de 2021.—El Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de delegación de fecha 5 de marzo de 2021), Francisco Javier Páez Vélez Bracho.

34W-5286

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 12 de marzo de 2021, n.º 1737, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Jabugo n.º 34 de Sevilla, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma con fecha 11 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 157.5 en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006)

Una vez notificada dicha resolución, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro, advirtiendo a la propiedad del último plazo de dos años desde la citada declaración de ruina, para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, según dispone el artículo 3.3.19. D de las mencionadas Normas Urbanísticas, en relación con el citado artículo 157 LOUA.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su declaración de ruina, debiendo ser rehabilitada o, en su caso sustituida la edificación en el plazo establecido para ello, por lo que acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de rehabilitar en el plazo de dos años antes citado, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3.19 G de dichas las Normas Urbanísticas, las solicitudes de licencias cuya tramitación se encuentre suspendida por causas imputables a los promotores de las mismas no enervarán el cómputo de los plazos para el cumplimiento del citado deber urbanístico, debiendo iniciarse las obras en el plazo de cuatro meses desde el otorgamiento de la licencia correspondiente (apartado F de la misma disposición reglamentaria).

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, declarada en situación legal de ruina urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.5 LOUA, 3.3.15 y 3.3.19 D de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de dos años para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte.: 10/2020 R.M.S.

Situación: C/ Jabugo n.º 34.

Descripción registral: La parcela catastral 6633120TG3463S con una superficie de suelo de 307 m² la conforman las siguientes registrales:

1.— Descripción registral. «Accesoria número uno, de las que tienen vistas al campo, procedente de la finca en esta ciudad, marcada con el número treinta por calle Jabugo, y diez y ocho por calle Niña. Linda, por la derecha entrando, con calle Jabugo, a la que tiene también fachada; por la izquierda, con accesoria número dos, de las que miran al campo; y por el fondo, con accesorias que con la que se describe, formó una sola, y tiene su entrada por calle Jabugo. Se compone sólo de planta baja cubierta de azotea, y ocupa la superficie de ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados. Si se tratase de edificar sobre la cubierta de azotea de esta accesoria, ha de respetarse lo que sobre el particular dispongan las ordenanzas municipales.»

Superficie registral: 8,40 m²

Titulares registrales: Don Antonio Gómez Bañuls y doña María Hernández Gómez.

Cargas: Si se tratase de edificar sobre la cubierta de azotea de esta accesoria, ha de respetarse lo que sobre el particular dispongan las ordenanzas municipales.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 11 de Sevilla, finca n.º 11.236, tomo 284, libro 243, folio 13.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 19 de junio de 2017.

2.— Descripción registral. «Accesoria, con puerta pero sin número a la calle Jabugo, procedente de la finca en esta ciudad, marcada con el número treinta por calle Jabugo, y diez y ocho por calle Niña. Linda, por la derecha entrando, con local de accesorias números uno y dos de la misma procedencia, en fachada a calle Niña; por la izquierda, con accesoria de la misma finca número uno, con vistas al campo; y por el fondo, con accesoria número dos de las que tienen vistas al campo. Se compone sólo de planta baja cubierta